

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00365-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, venció el término del emplazamiento de la totalidad de la pasiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia, en silencio.

Conforme lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, una vez se acredite el registro de la demanda y se aporten las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión, se designará curador (a) *ad litem*, que los represente.

Finalmente, se incorporan al expediente las comunicaciones de las entidades que anteceden, las cuales se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 14 del 7-feb-2024

GSS